

San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2022.-

DECRETO N° 1.252 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 013077/230-S-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Juana Carmen Suarez, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se adjunta Situación de Revista, de la que surge que la señora Suarez tiene 63 años de edad y más de 36 años de servicios.

Que por Decreto N° 219/5 (MEd) de fecha 30/01/19, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 10/11).

Que a fojas 06 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 08 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 219/5 (MEd)-19 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Suarez manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa, como lo viene sosteniendo Fiscalía de

...///

| |
|--------|
| M. Ed. |
| |
| |
| |

CONT. DECRETO N° 1.252 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 013077/230-S-19.-

///... Estado en reiterados dictámenes.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 09 (dictamen fiscal N° 2792/19),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 219/5 (MEd) de fecha 30/01/19, a la señora Juana Carmen Suarez (D.N.I. N° 12.923.009), Personal Auxiliar - categoría 15 - Titular, de la Escuela N° 361 "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

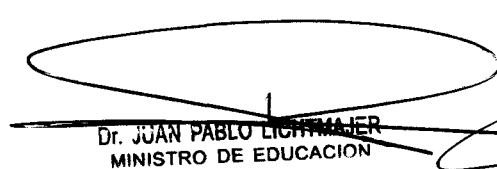
ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Juana Carmen Suarez (D.N.I. N° 12.923.009).


ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAC

| |
|--------|
| M. Ed. |
| |
| |
| |


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO